



Riohacha D. T. C., 14 de septiembre de 2.021

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	EDWARD ARÉVALO BERMÚDEZ
Demandado:	MARTHA BRITO CALDERA
Radicación:	44-001-40-03-001-2013-00123-00

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente se observa que hubo error puramente aritmético en auto de fecha ocho (8) de septiembre de 2.021, a través del cual se fijó fecha para diligencia de remate, toda vez que en su numeral segundo por error se indicó como hora de inicio de la diligencia las 10:00 p.m., siendo correcto las 10:00 a.m.

Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 286 del C. G. del P. que reza: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”*, esta Agencia Judicial ordenará la corrección del auto fechado 27 de agosto de 2019.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Corrijase el numeral segundo del auto con fecha de ocho (8) de septiembre de 2.021, de la siguiente manera: *“La diligencia comenzara a las 10:00 a.m. y no se cerrara sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.”*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Gtz.Ro



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87d51298c178565d5af71375957f949a95c565264ba45a20169b6c5edd9a5e5d

Documento generado en 14/09/2021 05:40:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Gtz.Ro